

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/686/2019
En la Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinte
VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueblubicado en Calle Guerrero, número ciento dieciocho (118), Colonia Guerrero, Alcaldí Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, con denominación "PUSI BUENAVISTA", atento a los siguientes:
R E S U L T A N D O S
1 En fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visit de verificación al inmueble citado en el proemio, identificada con el número de expedient INVEACDMX/OV/DU/686/2019, misma que fue ejecutada el veintidós del mismo mes año, por la C. Mereni Montes González, personal especializado en funciones di verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares circunstancias, observados
2 Con fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Parte de este Instituto, escrito signado por el C. mediante e cual formuló observaciones respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancia contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndol acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se tuvo por recibido el escrito de referencia.
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instanci resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO La Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto d Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver lo procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materia competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sancione que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurridos los visitados; de conformida con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párraf tercero, 44 y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unido Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de l Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5,11 fracción II, 4 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de l Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, fracciones I, III, III, IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quate apartado A, fracciones I, inciso c y IV, y transitorio Quinto del decreto publicado en I Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha doce de junio de dos mil diecinueve, de I Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y V, fracciones IV y V, 10, 12, 14 apartado A, fracciones I, inciso c, II y IV, 15 fracción II, 2 fracciones VI, VII, y XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificació Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 2 apartado A BIS, sección primera, fracciones V y X, del Estatuto Orgánico del Instituto d Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 48, 49, y 78 del Reglamento d Verificación Administrativa del Distrito Federal; 96 y 97, de la Ley de Descarrollo Libban

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Cuauhtémoc, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme la los artículos 6, 7, 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios para su validez, por lo que se resuelve el

1/3



del Distrito Federal .--



INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

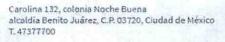
"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/686/2019
presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 32 y 97 de la Ley de Procedimiento en cita
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación ejecutada, er cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:
"Observo inmueble de planta y dos niveles en planta baja y se observa local comercial con dos cortinas metálicas de color blanco, las cuales se encuentran cerradas, y se observa letrero denominativo que a la letra "Push Buenavista"; debido a que nadie atiende y el lugar se encuentra cerrado realizo la presente desde el exterior observando lo siguiente. 1. No se puede determinar el aprovechamiento al interior del inmueble, 2. No se observa aprovechamiento al exterior del inmueble, 3Se observa inmueble de planta baja y dos niveles, el local comercial solo se observa en planta baja. 4 No se puede determinar el número de viviendas. 5. Las mediciones siguientes incisos a, b, c, d, e, f, g, h, no se pueden determinar ya que no tengo acceso al inmueble"(sic)
En virtud de lo anterior, se advierte que el personal especializado en funciones de verificación no pudo determinar si en el inmueble visitado, se lleva a cabo alguna actividado el aprovechamiento que se le da al mismo, toda vez que se encontraba cerrado por le que no tuvo acceso a dicho inmueble, consecuentemente, esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en el Programa General de Desarrollo Urbano y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en e artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federa en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existi imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas…"
Por lo que es de resolverse y se:
R E S U E L V E
PRIMERO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita d verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la present resolución administrativa
SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicad por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, d

conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.----

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

2/3







INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/686/2019

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa .---CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----QUINTO .- Gírese atento oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, a efecto de que se designe y comisione personal especializado en funciones de verificación para que se proceda a notificar la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la persona Titular y/o Propietaria y/o Poseedora del inmueble materia del presente procedimiento, en el domicilio en donde se llevó a cabo la visita de verificación.----SÉPTIMO.- CÚMPLASE.

3/3

MAZR/AGCKRRG \